

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

entre

Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT. 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT. 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8

y

Sindicato de Trabajadores n°1 Dercocenter S.A.

En Santiago, a 02 de mayo de 2021 comparecen don Matias Felipe Andreani Valiente, chileno, casado, Gerente Personas, Clientes y Sostenibilidad, cédula nacional de identidad N°13.549.228-0 y don Oscar Andrés Sáenz Pérez, chileno, casado, Gerente General Chile, cédula nacional de identidad N°7.954.684-4 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio, 1842, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en representación de las sociedades Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8, por una parte y, por la otra el **Sindicato de Trabajadores n°1 Dercocenter S.A.** en adelante e indistintamente también como “El Sindicato”, representado por don Paulo Cesar Rojas Arellano, Presidente, cédula nacional de identidad N°12.102.258-3, don Rodrigo Rabajille Molina, Tesorero, cédula nacional de identidad N°14.169.687-4, doña Jessica Cecilia Villarroel Meza, Secretaria, cédula nacional de identidad N°10.334.401-8, y don Freddy Humberto Huerta Allende, Director, cédula nacional de identidad N°10.682.577-7, se ha acordado, el siguiente Contrato Colectivo del Trabajo:

TÍTULO I

CLÁUSULAS DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

1.1 PARTES.

El presente Contrato Colectivo regirá las relaciones laborales y establecerá las condiciones comunes de trabajo, beneficios y de remuneración entre las empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios

2021-2023
Derco Chile

Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Dercos Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8, por una parte, como empleadora, y por la otra, **Sindicato de Trabajadores nº1 Dercocenter S.A.** y sus trabajadores afiliados con contrato de trabajo vigente y que se individualizan en la nómina incluida en el **Anexos “A”** del presente Contrato Colectivo de trabajo, representados en este acto por los dirigentes previamente individualizados, y por tanto formando parte de éste para todos los efectos legales y contractuales.

1.2 DEFINICIONES.

- a) **Los trabajadores, trabajador, dependiente, o personal:** Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren a todas aquellas personas, de sexo femenino o masculino afiliados al **Sindicato de Trabajadores nº1 Dercocenter S.A.**, que realizan una actividad bajo un vínculo de subordinación y dependencia de la Empresa, individualizados en la nómina contenida en el anexo “A”, del presente instrumento.
- b) Dercos SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Dercos SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Dercos Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8 **las Empresas, las Sociedades, los Empleadores, o las Compañías:** Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren a cada una de las empresas antes mencionadas.
- c) **Sindicato, Organización u Organización Sindical:** Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refiere a la organización de trabajadores denominada: **Sindicato de Trabajadores nº1 Dercocenter S.A.** representados para estos efectos por la directiva de esta organización.
- d) **Cargas Familiares:** Son aquellas reconocidas como tales por la Caja de Compensación de Asignación Familiar a la que la empresa esté adherida o con la cual tenga suscrito algún contrato destinado a entregar o dar los beneficios que aquí se pactan. Esta expresión comprenderá los hijos biológicos y los adoptados hasta los 18 años, y los mayores de esa edad y hasta los 24 años, solteros, que sigan cursos regulares en la enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidas por éste, y los menores de 18 años que hubiesen sido confiados al cuidado de personas naturales que sean trabajadores de cualesquiera de las empresas Dercos SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Dercos SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Dercos Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8, en virtud de una medida de protección dispuesta por sentencia judicial.

- e) **Hijo, hijos, hija o hijas:** Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren indistintamente a las hijas o hijos nacidos o adoptados en conformidad a la ley.
- f) **Padre, Madre, Hermanos:** Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilicen algunas de estas expresiones, debe entenderse que se refiere al padre y madre biológica del trabajador, o quienes lo hubieran adoptado en conformidad a la ley. Asimismo, se referirá al hermano reconocido legalmente como tal.
- g) **Beneficiarios del trabajador:** Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilice la expresión, debe entenderse que se refiere a la o las personas que el trabajador designe, con los requisitos que se han acordado en las respectivas cláusulas del presente contrato colectivo o conforme lo disponga la ley, a fin de recibir los beneficios de este instrumento colectivo.
- h) **Antigüedad:** Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilice la expresión mencionada debe entenderse que se refiere al período de tiempo transcurrido desde el ingreso efectivo del trabajador a la empresa. Si hubiera habido más de una relación laboral entre el trabajador y la empresa, para efectos de este contrato, solo se considerará la última relación laboral habida entre las partes para el cálculo de la antigüedad del trabajador.
- i) **Índice de Precios al Consumidor o IPC:** Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas debe entenderse que se refieren al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determina el Instituto Nacional de Estadísticas de acuerdo con su ley orgánica o el organismo que, en el futuro, haga sus veces o lo reemplace.
- j) **Variación del Índice de Precios al Consumidor:** Se refiere al porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en un período determinado. La variación porcentual se calculará con un decimal.
- k) **Reajuste:** Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilice la expresión mencionada debe entenderse que se refiere al aumento, según la variación del IPC, de un período determinado, en las fechas previstas por este instrumento.
- l) **U.F. o Unidad de Fomento:** Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilice la expresión "U.F" o Unidad de Fomento, las partes entienden que se hace referencia a aquel índice que fija el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace.
- m) **Valores de los Beneficios:** Cada vez que en el presente Contrato Colectivo se indiquen valores expresados en pesos, se entenderá que se trata de pesos chilenos y de montos brutos, salvo que expresamente se señale lo contrario.
- n) **Imputabilidad de Reajustes Legales:** Todos los reajustes a que se refiere este Contrato Colectivo serán imputables a cualquier reajuste que por ley pudiera otorgarse a los trabajadores durante la vigencia de este Contrato Colectivo, y que eventualmente pudiere ser aplicable a los trabajadores de estas Empresas.

o) **Interpretación y Aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo:** Las dudas sobre la interpretación y aplicación de algunas de las Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo y las controversias a que dé origen, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, la controversia deberá ser resuelta en conformidad a la legislación vigente.

p) **Instrumento colectivo, el presente, convención, presente Contrato o instrumento:** Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas debe entenderse que se refieren a este contrato colectivo del trabajo.

1.3 BENEFICIOS INDIVIDUALES, MODIFICACIONES LEGALES E IMPUTACIONES.

Las partes acuerdan y dejan expresa constancia que, si en virtud de modificaciones futuras de la legislación del trabajo vigente a la fecha de la celebración del presente contrato u otro beneficio similar a los contenidos en el presente contrato colectivo que la empresa otorgue y que establezca, cualquier prestación o beneficio, de la naturaleza que fuere, igual o superior a alguno de los beneficios pactados en este contrato, el trabajador deberá optar por uno u otro. En ningún caso el trabajador tendrá derecho a ambos y, en consecuencia, no podrá gozar o percibir, según los casos, más de un beneficio o prestación por un mismo concepto, salvo que la ley lo diga expresamente.

Lo anterior se aplica a todas y cada una de las remuneraciones, asignaciones, y demás beneficios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores afectos al presente, los que se imputarán a lo que estableciere la ley si éstos últimos fueren iguales o superiores a los del presente.

1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En lo no previsto por el presente instrumento colectivo, rigen las remuneraciones, asignaciones, beneficios y condiciones de trabajo pactadas en los respectivos contratos individuales de trabajo.

TÍTULO II

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, BENEFICIOS LABORALES, REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES

1. Las partes dejan expresa constancia que este Contrato Colectivo regula todos los sistemas de remuneraciones, beneficios en dinero, regalías y condiciones de trabajo que se han convenido colectivamente, entre el Sindicato y las Empresas. En consecuencia, no existen otras remuneraciones, beneficios o regalías, ajenas a este Contrato, que puedan invocarse o reclamarse por el Sindicato o el grupo de trabajadores que representan, salvo aquellas que legalmente pudiere corresponderles, como ocurre con todo lo estipulado en el contrato individual de cada trabajador, quedando nulo y sin efecto todo otro Convenio o Contrato Colectivo que pudiera existir. Se firma este Contrato Colectivo de acuerdo con los

términos del Código del Trabajo, dejándose expresa constancia que este Contrato Colectivo de Trabajo, reemplaza en lo pertinente a las estipulaciones del contrato individual. A falta de estipulación en el contrato individual regirá el contrato colectivo, y a falta de éste las normas legales. Terminado el Contrato Colectivo, sólo regirá el contrato individual, al cual se le incorporarán todas las cláusulas correspondientes del Contrato Colectivo de Trabajo, conforme al artículo 325 del Código del Trabajo, salvo las excepciones contenidas en la citada normativa.

2. Todos los valores expresados en este Contrato Colectivo son brutos, debiendo efectuárseles los descuentos legales que corresponda.

3. Reajustabilidad de Sueldos Base:

Las partes acuerdan que, los sueldos base de los Trabajadores se reajustarán trimestralmente en el porcentaje de variación del índice de Precios al Consumidor (en adelante "IPC") experimentado en los tres meses inmediatamente anteriores. Así, el reajuste se efectuará en las fechas que se indican abajo:

- a) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 31 de mayo 2021 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de junio de 2021 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2021 y el 31 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive.
- b) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 31 de agosto de 2021 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de septiembre de 2021 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de junio de 2021 y el 31 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive.
- c) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 30 de noviembre de 2021 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de diciembre de 2021 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.
- d) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 28 de febrero de 2022 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de marzo de 2022 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive.
- e) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 31 de mayo 2022 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de junio de 2022 en el 100% (cien por ciento) de la variación que

experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2022 y el 31 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

- f) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 31 de agosto de 2022 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de septiembre de 2022 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de junio de 2022 y el 31 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive.
- g) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 30 de noviembre de 2022 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de diciembre de 2022 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive.
- h) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 28 de febrero de 2023 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de marzo de 2023 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.
- i) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 31 de mayo 2023 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de junio de 2023 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 31 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive.

Las partes dejan expresa constancia que, si durante la vigencia del presente Contrato Colectivo, la variación del IPC acumulado desde el último reajuste aplicado al sueldo base, iguala o supera el 3,5% (tres coma cinco por ciento) se procederá a reajustar el sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo sólo en ese porcentaje de variación del I.P.C.

En caso de que se produzca la situación anterior, el reajuste que se aplicará será igual al porcentaje acumulado, y empezará a regir desde el primer día del mes siguiente a aquel en que sea conocida la variación igual o superior al 3,5% (tres coma cinco por ciento).

Efectuado el reajuste en la forma antes dicha, se considerará el trimestre siguiente desde el primer mes en que empiece a operar el reajuste acumulado, produciéndose de inmediato la caducidad de los períodos de reajuste establecidos en las letras a), b), c), d), e), f) g), h), i) y comenzará un nuevo calendario de reajustes.

Si se volviere a producir que, en uno de los nuevos trimestres la variación del IPC acumulada es igual o superior al 3,5% (tres coma cinco por ciento) se procederá a aplicar el mismo procedimiento establecido en el párrafo precedente.

Cada vez que en este Contrato se aluda directa o indirectamente a la variación que experimente el IPC, se considerará aquella que determine el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que haga sus veces o lo reemplace, o el factor de reajustabilidad que reemplace al índice aludido.

4. Premio de antigüedad:

La empresa pagará por una sola vez a cada trabajador un premio, al cumplir años de antigüedad, equivalente a las cantidades brutas que se señala en la siguiente tabla.

Antigüedad (años)	Monto (\$)
5	257.953
10	517.515
15	777.079
20	1.249.453
25	1.517.077
30	1.874.985
35	2.178.078
40	2.546.907
45	2.879.391
50	3.315.675

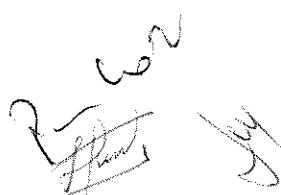
Los montos brutos indicados en la presente tabla se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes que para los sueldos base se establece en la cláusula número 3 de este Contrato Colectivo.

5. Bonos y Aquinaldos:

a) Aquinaldo de Fiestas Patrias:

La empresa pagará a cada trabajador, que le corresponda un aguinaldo por este concepto igual a \$159.490.- brutos, pagadero el 15 de septiembre de cada año o el día laboral hábil más próximo.

Para tener derecho al aguinaldo de Fiestas Patrias el trabajador deberá tener una antigüedad de a lo menos 1 año, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo con lo siguiente:



Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Fiestas Patrias	30 de septiembre

Además, el trabajador deberá cumplir con el requisito de tope de renta, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más remuneraciones variables inferior a \$2.482.127.- bruto para que sea procedente el pago del aguinaldo.

b) Aguinaldo de Navidad:

La empresa pagará a cada trabajador, que le corresponda un aguinaldo por este concepto igual a \$159.490.- brutos, pagadero junto con la remuneración del mes de noviembre de cada año.

Para tener derecho al aguinaldo de Navidad el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 1 año, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo con lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Fiestas Navidad	30 de noviembre

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir el aguinaldo, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más remuneraciones variables, inferior a \$2.482.127.- brutos para que sea procedente el pago del aguinaldo.

c) Bono de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil:

La empresa pagará a cada trabajador que contraiga matrimonio o Acuerdo de Unión Civil (AUC), un bono de \$349.359.- brutos. Para efectos del pago, el trabajador deberá presentar en forma previa el correspondiente certificado o documentación de haber contraído matrimonio o acuerdo de unión civil.

Para tener derecho a este bono el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 2 años a la fecha que se produzca el hecho.

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más remuneraciones variables, inferior a \$2.482.127.- brutos para que sea procedente el pago del beneficio.

d) **Bono o Beca de escolaridad:**

La empresa pagará a cada trabajador que corresponda, el equivalente a las cantidades brutas que se indica, por cada hijo estudiante con tres años cumplidos (como mínimo, en marzo de cada año) previa presentación del certificado de matrícula.

Las fechas de pago de este beneficio son:

Diciembre – entrega de la documentación antes del 15 de diciembre de cada año.

Enero - entrega de la documentación antes del 15 de enero de cada año.

Febrero - entrega la documentación antes del 15 de febrero de cada año.

Marzo – entrega de documentación antes del 15 de marzo de cada año.

Para tener derecho al Beneficio de Escolaridad el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad mínima de 18 meses, de acuerdo con la tabla abajo indicada:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Escolaridad	31 de marzo

Valores de los bonos brutos:

Enseñanza básica, Kínder (2do nivel de transición, Prekínder (1er nivel de transición, 3 años)	191.386.-
Enseñanza media	255.182.-
Enseñanza Universitaria, Superior en Institutos Profesionales y en general, establecimientos que exijan para su ingreso enseñanza media completa.	350.877.-

Para tener derecho al 100% de este bono, se requerirá tener un sueldo base más remuneraciones variables no mayor que \$2.482.127.- brutos. En el caso de las remuneraciones variables se considerará el promedio de éstas durante los últimos doce meses.

Durante la vigencia de este Contrato y para rentas sobre \$2.482.127.- brutos, el Bono de Escolaridad, será proporcional, de forma que exista un decrecimiento lineal del monto del bono a razón de 1% por cada \$2.000 que la remuneración bruta exceda los \$2.482.127.- brutos, antes indicado.



Si el trabajador presenta los comprobantes contables de pago de los estudios de su(s) hijo(as) que cumplan con los requisitos indicados en esta letra, la empresa pagará este beneficio como beca de estudio (no afecta a imposiciones) hasta el monto indicado en cada caso, siempre que sean entregados en tiempo y forma.

Si el monto de estos comprobantes no alcanzara al monto total del beneficio otorgado, sólo esa parte se pagará como beca y la restante como bono bruto. Las becas de estudio no incluyen al preescolar.

e) Capacitación Laboral de los Trabajadores:

La empresa aportará al desarrollo profesional de los trabajadores entregando 40 cupos anuales que subvencionarán los estudios que impliquen una formación profesional o técnica del trabajador, pudiendo financiar hasta el 60% de estos gastos con un tope máximo de 19,3 UF, bajo el concepto de "Beca de Estudios Compartidos", siendo el saldo de cargo del trabajador.

En el caso de que el trabajador cuente con una beca estatal/privado, beneficio de gratuidad o cualquier otro beneficio externo la empresa solo pagará la diferencia que se genera entre el pago realizado y el valor de la beca, con un tope de 19,3 UF.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Dercos SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Dercos SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Dercos Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8, independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Dercos;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Dercos Autos Ltda;
- Sindicato Francomecánica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de la Empresa Dercos S.A.

f) Asignación de movilización:

La empresa pagará por concepto de movilización a cada trabajador que le corresponda de acuerdo con los criterios abajo estipulados el valor de \$ 1.122.- brutos, por día efectivamente trabajado.

Para tener derecho a la asignación de movilización el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 2 años, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo con lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Movilización	al último día de cada mes.

Para tener derecho a la asignación de movilización, el sueldo base más remuneraciones variables no debe ser superior a \$1.485.500.- brutos, el acceso a esta asignación será proporcional, de manera que existirá un decrecimiento lineal del monto de dicho bono a razón de 1% por cada \$1.000 que la remuneración bruta exceda los \$1.485.500.- brutos, antes indicados. En el caso de las remuneraciones variables, se considerará el promedio de éstas durante los últimos doce meses.

g) Bono de fallecimiento:

La empresa pagará a cada trabajador que le corresponda las sumas que se indica para cada una de las siguientes circunstancias:

- Bono \$336.713.- brutos cuando fallezca su padre o su madre.
- Bono \$853.007.- brutos en caso de fallecimiento del cónyuge, conviviente civil o conviviente (si el tiempo de convivencia ha sido superior a dos años). Y en caso de fallecimiento de hijos menores de 18 años o menores de 24 años (si son estudiantes).

En caso de muerte del cónyuge, conviviente civil o de un hijo del trabajador, se le otorgará un permiso de siete días hábiles, con derecho a remuneración. En caso de muerte del padre, la madre, o algún hermano del trabajador se le otorgará un permiso de cinco días hábiles, con derecho a remuneración.

Para tener derecho al bono de fallecimiento el trabajador deberá tener contrato indefinido o una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha que se produzca el hecho. Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más remuneración variable, inferior a \$2.482.127.- brutos.

Asimismo, la empresa mantendrá un seguro de vida colectivo a favor de cada trabajador con contrato indefinido, que realice la inscripción respectiva, con las siguientes características:

Cobertura:

- Muerte o invalidez total al 100%.
- Invalidez parcial, pérdida o inmovilidad de un órgano o algún sentido, según el porcentaje de pérdida indicado en la póliza, la cual las partes declaran conocer que es mayor a 2/3.

Capital Asegurado: UF 500 por trabajador

- En caso de que la muerte del trabajador haya sido causada por un accidente, el capital asegurado será de UF 1.000.

Las condiciones particulares del seguro operaran de acuerdo con las coberturas, límites de edad y otras condiciones que la póliza imponga. Las condiciones se reajustarán de acuerdo con las pólizas vigentes contratadas, las cuales las partes declaran conocer.

h) Bono de nacimiento:

La empresa pagará a cada trabajador un bono único por motivo de nacimiento o adopción por cada hijo que cause este beneficio el que asciende a la suma de \$523.776.- bruto total. En el caso de que ambos padres trabajen en la empresa este se pagará a cada uno de ellos.

Para tener derecho al bono de nacimiento el trabajador deberá tener a la fecha en que se produzca el hecho una antigüedad de a lo menos 2 años. Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más remuneraciones variables no superior a \$ 2.482.127.- brutos.

En caso de adopción se solicitará la correspondiente resolución judicial para hacer efectivo el beneficio.

i) Bono de vacaciones:

La empresa pagará a cada trabajador, que le corresponda un bono de \$269.412.- brutos, al momento de hacer uso efectivo de a lo menos 10 días hábiles continuos de su feriado legal, en el periodo del año que ponga el trabajador por escrito y que la empresa acepte, de acuerdo con el reglamento laboral vigente de la materia.

Para tener derecho al Bono de Vacaciones el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 1 año, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo con lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Vacaciones	28 de febrero

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más remuneraciones variables no superior a \$2.482.127.- brutos.

Adicionalmente, sin importar el requisito de renta, aquellos trabajadores que soliciten feriado entre los meses de marzo y noviembre de cada año, y que no tengan vacaciones acumuladas (más de 1 periodo de vacaciones, se contemplan en esta cuenta las vacaciones básicas y progresivas), tendrán derecho a 1 día libre por cada 4 días de feriado legal. Todos los días que correspondan por este concepto, deberán ser usados en forma continua dentro del periodo señalado. Para hacer efectivo dicho beneficio los trabajadores deberán solicitar por sistema 5 días y de estos solamente se le rebajarán 4 días, reintegrando el día a su saldo final de vacaciones.

6. Condiciones de renta para los bonos:

Todos los topes de renta establecidos para que los trabajadores tengan derecho a los bonos y aguinaldos que se establecen en este contrato colectivo, se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes fijados para los sueldos establecidos en la cláusula número 3 de este Contrato Colectivo.

7. Reajustabilidad de bonos y aguinaldos:

Los montos correspondientes a los bonos y aguinaldos establecidos en este contrato Colectivo se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes establecidos en la cláusula número 3 de este Contrato Colectivo.

8. Asignación de Colación:

La Empresa entregará a los Trabajadores el beneficio de “alimentación” en el casino ubicado dentro de las dependencias de esta, el que consistirá en la siguiente modalidad:

- a. Almuerzo: la Empresa otorgará el beneficio de almuerzo de acuerdo con el sistema de menú y opciones que se indican en las minutas existentes en dicho casino. Este beneficio se entregará durante los días de funcionamiento ordinario de las dependencias de la empresa comprendiendo el horario fijado para almuerzo, entre 12:15 a 15:30 horas;
- b. Desayuno: este servicio se proporcionará a los trabajadores en el rango horario contemplado entre las 7:00 a las 7:50 (Casino Quilicura)

El presente beneficio no será compensado en dinero u otra modalidad mientras se mantenga la provisión del servicio de alimentación en las dependencias de la empresa. En caso de que así sea la empresa se reserva el derecho a modificar la empresa prestadora del servicio.

Por otro lado, tendrán derecho a recibir el monto de \$4.011.- líquido, por cada día efectivamente trabajado, todos aquellos trabajadores que realizan sus labores en aquellas dependencias que no exista disponibilidad de servicio de casino entregado por la empresa, salvo a aquellos trabajadores que por circunstancias particulares de su labor o lugar de trabajo se les pague una asignación de colación. En el caso de que estos trabajadores almuercen en los casinos de la empresa se le descontará de la asignación mensual el monto correspondiente.

Adicionalmente, se reajustará anualmente en el mes de junio el monto antes mencionado de acuerdo con la variación del IPC acumulado en el año.

9. Ropa de Trabajo:

La empresa entregará en el mes de abril de los años 2021, 2022 y 2023, a los trabajadores de talleres, bodega de repuestos, casino y porteros vigilantes la ropa de trabajo necesaria



para el buen desempeño de sus labores. Para el personal de Bodega y Talleres se entregará además una tenida de protección para el frío, que se usará bajo el overol.

10. Lavado de ropa de trabajo:

Será de cargo de la empresa el lavado de overoles y cotonas de las diferentes áreas de la empresa y la ropa de trabajo del personal del casino

11. Accidentes de Trabajo:

La empresa pagará a cada trabajador accidentado (previa presentación de la D.I.A.T.), la diferencia que se produzca entre el monto imponible mensual y el monto que liquida la Asociación Chilena de Seguridad o la mutualidad a la que se encuentren afiliados las empresas, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral, previa presentación del certificado de atención y pago del referido subsidio por la mencionada Mutualidad.

12. Indemnización por Años de Servicio:

Cuando el término del contrato de trabajo opere por una causal que da derecho al trabajador a percibir indemnización por años de servicio, ésta se liquidará de acuerdo con las normas legales vigentes a la fecha de su respectivo pago.

En caso de retiro, los trabajadores contratados con anterioridad al 01 de febrero de 1990 tendrán derecho a una indemnización por años de servicio por renuncia voluntaria, muerte del trabajador o invalidez de éste, sin considerar tope de años de servicio. En estos casos se aplicará un tope de indemnización equivalente a 33,7 UF como renta bruta por cada año de indemnización contractual. Sólo podrá solicitar este beneficio un trabajador al mes. Estas indemnizaciones serán pagadas según el orden cronológico en que se produzcan las terminaciones de Contratos individuales de trabajo.

12.1. Retiro Voluntario:

La empresa ofrecerá anualmente, por medio de postulaciones, 10 cupos para retiro voluntario, a aquellas personas que tengan una antigüedad superior a 10 años – considerando los topes legales. (11 años - 90 UF) otorgados mediante procedimiento acordado.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Dercos SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Dercos SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Dercos Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Dercos;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;

- Sindicato Dercos Autos Ltda;
- Sindicato Francomecánica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de la Empresa Dercos S.A.

13. Subsidio Habitacional:

A contar del 01 de agosto las Empresas otorgarán en su conjunto, para los trabajadores con más de cinco años de antigüedad, 30 premios anuales de 100 UF por cada beneficiario. Este monto deberá ser destinado exclusiva e íntegramente al pago de la vivienda que el trabajador adquiera, a los gastos operacionales que irrogue la adquisición de la vivienda, amoblar la misma o mejoramiento de ésta, estando obligado el trabajador a acreditar a la empresa los pagos referidos mediante presentación de copia autorizada de la respectiva escritura pública de compraventa y la correspondiente inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y fotocopia autorizada ante notario de los comprobantes pertinentes. El máximo de premios otorgados será de 60 por el período de vigencia de este contrato colectivo.

La selección de los trabajadores beneficiados con este premio se hará sólo entre los trabajadores que se encuentren en proceso de compra de su vivienda con crédito hipotecario preaprobado o subsidio habitacional del Estado y hayan presentado su postulación al premio ante el equipo de Calidad de Vida, eligiéndose por méritos a los acreedores de éste, de acuerdo con los criterios establecidos juntamente con la directiva sindical y escriturado en el procedimiento correspondiente. En el caso de la compra de vivienda esta debe ser la primera vivienda además de ser destinada al uso habitacional del trabajador beneficiario y su familia.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Dercos SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Dercos SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Dercos Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Dercos;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Dercos Autos Ltda;
- Sindicato Francomecánica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de la Empresa Dercos S.A.

14. Pre-Universitario:

En el mes de marzo cada año se abrirán las postulaciones para los hijos de trabajadores que desean cursar estudios de preuniversitario. Se entregarán anualmente 10 cupos de



hasta \$900.000 brutos para estudios de Pre Universitario. Pueden postular los hijos de trabajadores que tengan una renta inferior a \$900.000 brutos y excelencia académica, bajo mismas condiciones de otros beneficios educacionales. El procedimiento de selección de los beneficiarios de este beneficio se generará con la participación de los sindicatos.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Dercos SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Dercos SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Dercos Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Dercos;
- Sindicato de trabajadores nº1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Dercos Autos Ltda;
- Sindicato Francomecánica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Dercos S.A.

15. Gratificación Legal:

La Empresa pagará por concepto de gratificación a cada trabajador afecto al presente Contrato Colectivo, el veinticinco por ciento (25%) de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales, sea cual fuere la utilidad líquida que obtuviere, suma que, en todo caso, no podrá exceder de cuatro y tres cuartos (4,75) ingresos mínimos mensuales anuales, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Código del Trabajo. El pago de la gratificación a que se refiere el presente párrafo se efectuará anticipadamente, en 12 cuotas mensuales y sucesivas, cada una de ellas equivalente a un doceavo de 4,75 ingresos mínimos mensuales. En este caso deberán efectuarse los ajustes necesarios en función de las variaciones que experimenten el ingreso mínimo mensual y la revalorización de los anticipos efectuados, en el mes de diciembre del respectivo año calendario.

En todos los casos en que el pago de gratificación se efectúe en conformidad con el artículo 50 del Código del Trabajo, la Empresa quedará eximida de la obligación establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo. Los errores en el cálculo o las omisiones en que incurra la Empresa al pagar esta Gratificación legal no podrán interpretarse jamás en el sentido que ésta ha optado por pagar esta remuneración de origen legal a sus trabajadores conforme al artículo 47 del Código del Trabajo.

Los trabajadores que no alcancen a completar 1 año de servicios tendrán derecho a la gratificación en proporción a los meses trabajados.

TÍTULO III.
ACUERDO DE AFILIACION SINDICAL.

El Sindicato y la Empresa acuerdan que en caso de que se afilie a la organización sindical un trabajador que tenga una relación laboral vigente con la empresa **Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA “Autoplanet” R.U.T. 76.762.740-8**, será facultad de la empresa empleadora el definir, aplicar o mantener los beneficios señalados en el **Anexo “B”** el cual se pacta en relación con los dependientes de dicha empresa.

TÍTULO IV.
VIGENCIA.

El presente Contrato Colectivo tendrá una vigencia de 24 meses y regirá las relaciones entre las partes desde el día 02 de mayo de 2021 y hasta el 01 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive.

Durante la vigencia de este Contrato Colectivo, el Sindicato y los trabajadores regidos por él no podrán exigir ningún otro beneficio, indemnización o remuneración fuera de los establecidos en este instrumento.

Las partes dejan expreso testimonio que el presente Contrato Colectivo da solución total y definitiva al instrumento colectivo entre el 16 de mayo de 2018 y el 01 de mayo de 2021 y que, como consecuencia de este proceso de negociación colectiva reglada, las partes vienen en reemplazar íntegramente el citado instrumento colectivo por el que da cuenta el presente documento.

TÍTULO V.
EJEMPLARES.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

Matías Andreani Valiente

Paulo Rojas Arellano

Jessica Villarroel Meza

Andres Saénz Perez

Rodrigo Rabajille Molina

Freddy Huerta Allende

ANEXO "A"**LISTADO DE TRABAJADORES AFECTOS AL CONTRATO COLECTIVO.**

Nº	Nombre Completo	Cédula de Identidad
1	Alejandra del Rosario Rodriguez Medel	8668119-6
2	Alejandra Ivonne Plaza Morales	13481039-4
3	Alejandro Antonio Alarcon Reyes	17006403-8
4	Alex Mauricio Ibañez Alvarez	15530313-1
5	Alexander Patricio Molinett Becerra	18340760-0
6	Alexis Andres Chavez Pozo	16919594-3
7	Alexis Ivor Ramirez Pinochet	13475037-5
8	Aliro Francisco Galvez Araya	12493603-9
9	Alvaro Eduardo Valdes Ibarlucea	9879586-3
10	Amin Antonio Fredes Flores	13068820-9
11	Andrea Villa Opazo	15410232-9
12	Andres Esteban Gomez Alzamora	15443968-4
13	Ariel Eduardo Leon Moyano	17377363-3
14	Benjamin Eliseo Palma Nahuelhual	10333531-0
15	Benjamin Matias Kaiser Bórquez	15784217-K
16	Benjamin Nicolas Schlotterbeck Suazo	20947209-0
17	Bernardo Andres Figueroa Alarcón	14164759-8
18	Brandon Ignacio Prado Molina	20398601-7
19	Bruno Eduardo Ortiz Catriñir	19456688-3
20	Camilo Alberto Caro Perez	18939721-6
21	Carlos Augusto Cuevas Storm	12455453-5
22	Carlos Javier Jorqueria Sepúlveda	18392827-9
23	Carlos Marcelo Osorio Velasquez	10977492-8
24	Carolina Andrea Cubillos Miranda	13433992-6
25	Carolina Andrea Gonzalez Muñoz	12108070-2
26	Carolina Andrea Verdugo Sanhueza	15355932-5
27	Carolina Del Carmen Becar Aguero	12289102-K
28	Carolina Lorena Fuentes Encina	12249609-0
29	Carolina Yakeline Chirinos Primera	26004648-9
30	Catherine Maria Poveda Roa	25706883-8
31	Cecilia Teresa Sanino Scheggia	6017349-4
32	Cesar Antonio Gonzalez Aguilar	14394633-9
33	Cesar Antonio Monsalve Polanco	13128766-6
34	Cesar Antonio Yupangui Celedon	15706260-3
35	Cherie Del Carmen Alfaro Bolivar	10849373-9

36	Claudia Andrea Toro Zuñiga	12808390-1
37	Claudia Elizabeth Allendes Sandoval	13449099-3
38	Claudia Nicol Fuentes Mella	17415318-3
39	Claudio Alberto Perez Aguayo	18998125-2
40	Claudio Alexis Latorre Ojeda	11208310-3
41	Claudio Enrique Ancan Painen	15923021-K
42	Claudio Francisco Pinto Albornoz	15601698-5
43	Claudio Gerardo Toledo Pinilla	9333343-8
44	Claudio Marcelo Balboa González	13483743-8
45	Cristian Alberto Gonzalez Pérez	13564236-3
46	Cristian Andres Celis Durán	15213546-7
47	Cristian Andres Guzman Orellana	8863247-8
48	Cristian Francisco Muñoz Muñoz	13443392-2
49	Cristian Manuel Gonzalez Cespedes	12854712-6
50	Cristian Milton Alarcon Quiroz	12271722-4
51	Daniel Alejandro Cariz Riquelme	17599562-5
52	Daniela Andrea Duk Rebolledo	13441904-0
53	Daniela Angelica Cerdá Farias	15798665-1
54	Danilo Andres Valencia Arriagada	16029053-6
55	David Alejandro Lopez Parra	13494722-5
56	David Alejandro Romero Cruzat	10407935-0
57	David Alexander Gonzalez Alvarado	18992088-1
58	David Guillermo Campos Zavala	14166316-K
59	David Hernan Iturriaga Diaz	21117475-7
60	David Reinaldo Maureira Santibañez	13701870-5
61	Diego Andres Salvador Vergara	18096428-2
62	Diego Felipe Vega Figueroa	19183220-5
63	Diego Ignacio Rojas Poblete	18724794-2
64	Diego Nicolas Lopez Zamorano	16976889-7
65	Edgardo Isai Diaz Videla	18249750-9
66	Eduardo Andrés Albornoz Urzua	16922926-0
67	Eduardo Andres Vera Rovira	15536153-0
68	Elizabeth Andrea Abarcia Donoso	16619183-1
69	Emilio Antonio Caceres Castro	8462035-1
70	Emilio Francisco Vargas Carrasco	13882184-6
71	Erasmo Fortunato Lopez Dellacasa	15332157-4
72	Erika Del Valle Dos Barros	25962718-4
73	Felipe Andres Echeverria Sepúlveda	16149026-1
74	Felipe Andres Muñoz Gomez	11850304-K



75	Felipe Ignacio Ortiz Gallardo	19315794-7
76	Fernando Juan Ceballos Pizarro	6379571-2
77	Fidel Eduardo Lucero Menares	19061225-2
78	Francisca Nuñez Molina	14161854-7
79	Francisco Andres Parra Hidalgo	12099425-5
80	Francisco Hernan Vargas Cornejo	15336219-K
81	Francisco Israel Sepulveda Reyes	19409283-0
82	Francisco Javier Pantoja Vera	15635331-0
83	Francisco Nicolas Amigo Verdugo	18547942-0
84	Francisco Sebastian Morales Pacheco	14133931-1
85	Franco Esteban Lopez Quezada	14127286-1
86	Freddy Carrasco Pereira	12656880-0
87	Freddy Humberto Huerta Allende	10682577-7
88	Gabriel Enrique Chereau Ayala	13897185-6
89	Gabriel Esteban Delgado Tapia	16472431-K
90	Gabriel Ignacio San Martin Barra	19116374-5
91	Gerardo Andres Benavente Cuevas	12107204-1
92	German Catrinao Muñoz	16198945-2
93	Giancarlo Frohlich Cerdá	20899662-2
94	Gilberto Octavio Carrillo Miño	13916049-5
95	Giovanni Orlando Valenzuela Nuñez	13996897-2
96	Gonzalo Andres Muñoz Benavides	18904358-9
97	Gonzalo Javier Diaz Araya	19858634-K
98	Grecia Estefania Rojas Paredes	25793884-0
99	Guido Zietzke Bustos	14598569-2
100	Guillermo Andres Rodriguez Aguilera	15067632-0
101	Guillermo Antonio Martinez Garcia	9153450-9
102	Gustavo Javier Gomez Catalan	19891605-6
103	Gustavo Saladino Ardiles Benitez	17384682-7
104	Hector Alejandro Rebolledo Alarcón	14485115-3
105	Hector Michael Jorge Gutierrez Trujillo	19070921-3
106	Hernan Felipe Hernandez Campos	17167106-K
107	Hernan Patricio Hevia Lepeley	15312984-3
108	Hugo Esteban Guerrero Contreras	14527476-1
109	Ignacio Alberto Lopez Clementi	12469079-K
110	Ivan Alberto Roman Soto	10605900-4
111	Ivan Arturo Leiva Epulef	13297477-2
112	Ivan Leonel Sasso Rosas	15468702-5
113	Ivan Mauricio Salinas Ramírez	11841952-9

114	Jaime Adrian Iturriaga Valdenegro	12667965-3
115	Jaime Andres Valencia Pino	13481696-1
116	Jaime Antonio Torres Altimiras	17088545-7
117	Jaime Ignacio Gutierrez Armijo	13672054-6
118	Jaime Rodolfo Lopez Salas	16393822-7
119	Janson Rodrigo Pavez Fuentes	12653094-3
120	Javier Alejandro Gonzalez Leon	13194573-6
121	Javiera Fernanda Inostroza Astorga	18936082-7
122	Jeremy Alejandro Cofre Vega	17665759-6
123	Jessica Cecilia Villarroel Meza	10334401-8
124	Jesus Endelin Tapia De la Jara	18941668-7
125	Jesus Leonardo Castillo Rivas	26209737-4
126	Joel Antonio Aros Garcia	12661160-9
127	John Alex Maureira Lepez	18223473-7
128	Jonathan Alejandro Rivera Duarte	18084365-5
129	Jonathan Andres Peña Mena	18090964-8
130	Jonathan Bobadilla Medina	17775194-4
131	Jonathan Felipe Quijada Castro	16198936-3
132	Jonathan Osvaldo Quintana Flores	16191062-7
133	Jonattan Rodrigo Tramaleo Soto	15251644-4
134	Jorge Alejandro Chaparro Serey	12467322-4
135	Jorge Cortinez Urra	17858366-2
136	Jorge Eduardo Osorio Martinez	18731520-4
137	Jorge Eladio Catricura Pilquiman	15202682-K
138	Jorge Felipe Venegas Godoy	16518223-5
139	Jorge Luis Osses Larenas	20317130-7
140	Jorge Mario Antonio Cornejo Cornejo	12128740-4
141	Jose Antonio Perez Maturana	17333427-3
142	Jose Arturo Isla Vilo	11027192-1
143	Jose Domingo Nilo Navarro	11560783-9
144	Jose Ignacio Carrera Catril	18828929-0
145	Jose Luis Palma Merino	13259807-K
146	Jose Mario Romero Vergara	17730873-0
147	Juan Antonio Meza Fuentes	12886905-0
148	Juan Antonio Ortiz Soto	12283432-8
149	Juan Benjamin Oyarzo Borquez	7096639-5
150	Juan Carlos Betancourt Rubio	12012526-5
151	Juan Carlos Cabezas Cabezas	12285587-2
152	Juan Enrique Galvez Osorio	11207574-7



153	Juan Francisco Martinez Henriquez	14272674-2
154	Juan Francisco Mora Rodriguez	12462946-2
155	Juan Gabriel Lara Zuñiga	14900101-8
156	Juan Jose Avila Montenegro	19321675-7
157	Juan Manuel Painemal Caro	14146359-4
158	Juan Mauricio Quimen Raio	15443708-8
159	Juan Rodrigo Escobar Olea	12887354-6
160	Julio Enrique Sanhueza Latorre	5194938-2
161	Katherine Miranda Hidalgo	15085372-9
162	Leonardo Andres Garrido Medina	11590843-K
163	Livia Gloria Vargas Tapia	8387092-3
164	Luis Demetrio Salazar Bazan	12459724-2
165	Luis Elias Ibañez Hidalgo	19164745-9
166	Luis Esteban Leiva Añasco	15971685-6
167	Luis Esteban Valdivia Mella	15532370-1
168	Luis Fabian Barrios Calderon	13837594-3
169	Luis Fabian Obreque López	17683646-6
170	Luis Felipe Medina Fuentes	13699140-K
171	Luis Guillermo Villegas Ruz	10710649-9
172	Luis Raul Gonzalez Ponce	11895122-0
173	Luisa Fernanda Andrade Muñoz	25169473-7
174	Manuel Alejandro Farias Jamett	19291068-4
175	Manuel Alejandro Maldonado Araneda	16475781-1
176	Manuel Carbajal Fal	21674002-5
177	Manuel Eduardo Saez Alarcón	10376848-9
178	Manuel Hector Caceres Pizarro	12821581-6
179	Marcelina Alejandra Alcaino Pallero	14417700-2
180	Marcelo Alejandro Jerez Santander	15724918-5
181	Marco Anibal Sanchez Bernal	14643183-6
182	Marco Antonio Herrera Ulloa	19703718-0
183	Marco Antonio Muñoz Leiva	9859371-3
184	Maria Andrea Rosas Colmenares	25696458-9
185	Maria Cecilia Fuertes Ponce de Leon	12152763-4
186	Maria Soledad Muñoz Moran	14522824-7
187	Mario Andres Donoso Armijo	18050920-8
188	Mario Jaime Illanes Cisternas	14535578-8
189	Mario Marcelo Fabricius Acosta	12220916-4
190	Mario Raul Soto Zuñiga	18251344-K
191	Marisol Isabel Galdames Varas	12505820-5

192	Martin Lastra Antunez	20858891-5
193	Matias Alexander Sepulveda Lagos	19278836-6
194	Matias Moises Romero Letelier	18128209-6
195	Mauricio Alejandro Romero Obregon	11953002-4
196	Mauricio Andres Alarcon Donoso	12271353-9
197	Maximiliano Andres Villegas Uribe	16419981-9
198	Michel Alejandro Retamales Contreras	14254663-9
199	Michel Nancucheo Martinez	19408223-1
200	Michell de los Angeles Gamez Ovalles	25825268-3
201	Michelle Cristine Silva Sembler	14148196-7
202	Miguel Angel Leon Ramírez	22628725-6
203	Miguel Angel Santana Dominguez	7314594-5
204	Nicolas Alejandro Arteaga Arriagada	18749487-7
205	Nicolas Enrique Caro Rojas	19859476-8
206	Nicolas Matias Muñoz Astudillo	18768014-K
207	Nicolas Millan Peigñan	13112186-5
208	Nicolas Wladimir Opazo Molina	19382094-8
209	Omar Narciso Medina Rubio	10405300-9
210	Omar Orlando Muñoz Vargas	25251126-1
211	Orietta Jenny Bustamante Pizarro	8872419-4
212	Oscar Andres Fonteñó Herrera	18092606-2
213	Oscar Daniel Sanhueza Zapata	13056261-2
214	Paola Andrea Jimenez Acuña	12729193-4
215	Patricio Aurelio Navarrete Bustamante	16878139-3
216	Patricio Edgardo Rodriguez Jofre	12050852-0
217	Patricio Esteban Urrutia Urrutia	12317166-7
218	Paulina Alejandra Montero Kondor	17188783-6
219	Paulina Isidora Segura Hernandez	19857534-8
220	Paulo Cesar Rojas Arellano	12102258-3
221	Pedro Andres Astete Araya	15941523-6
222	Ramon Andres Morales Pavez	17001001-9
223	Raul Alejandro Bustos Gracia	12870563-5
224	Raul Tobar Nahuelpan	18192955-3
225	Ricardo Andres Diaz Escobar	14511922-7
226	Ricardo Enrique Rangel Criollo	26103062-4
227	Richard Felipe Lucero Díaz	18060491-K
228	Roberto Andres Muñoz Poveda	13926899-7
229	Roberto Antonio Sepulveda Gamonal	18789911-7
230	Roberto Esteban Donoso Fuentes	20397813-8



231	Roberto Ignacio Llanos Villarroel	15456018-1
232	Rodrigo Alejandro Cardemil Hortal	12242566-5
233	Rodrigo Alejandro Flores Villalobos	7934337-4
234	Rodrigo Alexis Castañeda Cárdenas	12949094-2
235	Rodrigo Andrés Catalán Olivares	15617811-K
236	Rodrigo Rabajille Molina	14169687-4
237	Sady Rivera Aranda	17516958-K
238	Samuel Eliu Cáceres Silva	18961079-3
239	Sandra Elizabeth Nuñez Moncada	9582147-2
240	Sebastian Guillermo Gomez Pardo	19278990-7
241	Sergio Enrique Guerrero Aguilar	26047527-4
242	Sergio Humberto Veliz Muñoz	9767305-5
243	Solange Diaz Fuentes	11626792-6
244	Tatiana Inés Vera Rojas	19201110-8
245	Tracy Estrella Inostroza Barriga	17104394-8
246	Vahiolet Tamara Martinez Corrales	15891748-3
247	Valeria María González Rincón	26263487-6
248	Vanessa Beatriz Bravo García	25364723-K
249	Victor Daniel Soto Troncoso	12138241-5
250	Victor Manuel Barra Fernandez	18858776-3
251	Ximena Eliana San Martín Aguilera	12580356-3

ANEXO "B"**BENEFICIOS PARA TRABAJADORES DE EMPRESA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. "AUTOPLANET".**

De acuerdo con lo acordado en el Título III del Contrato Colectivo la empresa podrá otorgar a los trabajadores tengan una relación laboral con la empresa Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA, RUT. 76.762.740-8, los siguientes beneficios.

Reajustabilidad:

Los sueldos serán reajustados cuatrimestralmente, en la variación del I.P.C. de acuerdo con las fechas que se indican a continuación:

- El sueldo base de los trabajadores que perciban al 31 de julio de 2021 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de agosto de 2021 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de abril de 2021 y el 31 de julio de 2021, ambas fechas inclusive.

- b) El sueldo base de los trabajadores que perciban al 30 de noviembre de 2021 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de diciembre de 2021, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de agosto de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.
- c) El sueldo base de los trabajadores que perciban al 31 de marzo de 2022 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de abril de 2022, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive.
- d) El sueldo base de los trabajadores que perciban al 31 de julio de 2022 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de agosto de 2022 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de abril de 2022 y el 31 de julio de 2022, ambas fechas inclusive.
- e) El sueldo base de los trabajadores que perciban al 30 de noviembre de 2022 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de diciembre de 2022, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de agosto de 2022 y el 30 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive.
- f) El sueldo base de los trabajadores que perciban al 31 de marzo de 2023 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de abril de 2023, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive.

Becas de Escolaridad:

El trabajador podrá participar del sistema de becas existente en la actualidad por parte de la empresa Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA, que consiste en otorgar 10 becas de escolaridad de \$400.000 brutos anuales, que se distribuirán entre todos los hijos de los trabajadores, que estén en edad escolar, básica, media, técnica o universitaria, las que serán entregadas por mérito académico. Este beneficio es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido.

Seguro de Vida:

La empresa mantendrá un seguro de vida colectivo a cada trabajador con contrato indefinido que realice la incorporación, con las siguientes características generales:

-Cobertura: muerte o invalidez total al 100%

-Cobertura en caso de invalidez parcial, pérdida o inmovilidad de un órgano o algún sentido, según el porcentaje de pérdida indicado en la póliza, la cual las partes declaran conocer que es mayor a 2/3.

-Capital asegurado: UF 500 por trabajador.

-En caso de muerte accidental la cobertura será de UF 1.000.

Las condiciones particulares del seguro operaran de acuerdo con las coberturas, límites de edad y otras condiciones que la póliza imponga. Las condiciones se reajustarán de acuerdo con las pólizas vigentes contratadas, las cuales las partes declaran conocer.



Seguro complementario de salud:

Los trabajadores podrán optar a un seguro de salud y catastrófico, que le otorgará cobertura al trabajador y a 1 carga familiar, de costo de la empresa. El costo del seguro dental ofrecido en el mismo seguro complementario será de costo del trabajador. Los trabajadores podrán agregar otras cargas a dicho seguro, las que serán de su cargo.

Las condiciones particulares del seguro operaran de acuerdo con las coberturas, límites de edad y otras condiciones que la póliza imponga. Las condiciones se reajustarán de acuerdo con las pólizas vigentes contratadas, las cuales las partes declaran conocer. Se deja constancia que el presente beneficio se encuentra sujeto a las condiciones de asegurabilidad de cada trabajador que determine la respectiva compañía con quien se mantenga el seguro. Este beneficio se otorgará sólo a los trabajadores con contrato indefinido.

Bono de Matrimonio:

La empresa pagará un bono de matrimonio equivalente a \$50.000 brutos. Este beneficio será entregado por una vez, y, por ende, solo por un matrimonio del respectivo trabajador. Para acceder a este beneficio, se deberá acreditar el nuevo estado civil con el correspondiente certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil.

Días de Permiso por Matrimonio:

La Empresa otorgará un permiso por matrimonio o acuerdo de unión civil de 5 días hábiles, acreditado con el respectivo certificado. Estos días se podrán utilizar hasta tres meses después de la fecha del matrimonio.

Bono de Nacimiento:

La empresa pagará un bono de nacimiento, equivalente a \$50.000 brutos, por cada nacimiento de un hijo de un trabajador. Este bono será pagado contra la solicitud escrita del trabajador que acompañe el respectivo certificado de nacimiento. En caso de adopción acreditada con la correspondiente resolución judicial también se pagará este bono.

Bono defunción de Hijos y Cónyuges:

La Empresa otorgara un bono de defunción por fallecimiento de hijo y cónyuge del trabajador, de un valor de \$250.000 brutos, acreditado con el certificado correspondiente.

Bono defunción de Padres:

La Empresa otorgara un Bono de defunción por fallecimiento de padres del trabajador, de un valor de \$150.000 brutos, acreditado con el certificado correspondiente

Días de Permiso Adicionales:

La Empresa otorgara 2 días de permiso, adicionales a lo estipulado por la ley, en caso de fallecimiento de algún familiar directo del trabajador, circunscribiéndose éstos a padres, cónyuge e hijos.

Convenio con Isapre:

La empresa realizará su mejor esfuerzo para a negociar un contrato con una Isapre, a fin de obtener un precio especial para los trabajadores. El valor del precio que se acuerde con

la Isapre será de cargo del trabajador y estará sujeto a la oferta existente en el mercado y que en éste exista oferta de contrato de este tipo.

Préstamo de Emergencia:

La empresa otorgará, para el evento de emergencias de salud que afecten al trabajador o su grupo familiar directo (cónyuge, hijos y padres), un préstamo equivalente a 0,5 sueldo mensual. La procedencia del beneficio será calificada caso a caso, según los antecedentes que en su momento presente el trabajador.

El préstamo será entregado por su calidad de trabajador de la empresa, sin reajustes ni intereses, y será descontado, en cuotas mensuales y sucesivas, a contar del primer mes de su otorgamiento, en las respectivas liquidaciones de remuneraciones. La cantidad de cuotas a pagar y su monto, será determinada en el instrumento que sea suscrito a fin de dar cuenta del otorgamiento del préstamo, en relación con la cantidad prestada.

En el evento que el contrato de trabajo del trabajador que tenga vigente un préstamo de emergencia termine por cualquier causa con anterioridad al pago total de la suma prestada, el saldo restante será de plazo vencido y se autoriza su descuento total de los haberes del correspondiente finiquito, incluidas remuneraciones, indemnizaciones por feriado e indemnizaciones por término de contrato. Este beneficio es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido.

Otros Convenios:

La empresa procurará, según la oferta de mercado, la suscripción de contrato con una óptica, con un gimnasio y con una entidad que imparte cursos de inglés, a fin de que los trabajadores puedan acceder a mejores precios por sus servicios.

Caja de Compensación:

Se generarán comunicaciones internas para que los trabajadores utilicen de la mejor manera los beneficios de la caja de compensación a la cual la empresa este adscrita.

Entrega de Uniformes:

La empresa entregará la siguiente ropa de trabajo:

- a) Poleras manga corta verano (3)
- b) Poleras manga larga invierno (3)
- c) Polar de manga larga (1)
- d) Pantalones, únicamente a quienes se desempeñen en tienda con atención de público (2).

La ropa de trabajo señalada se entregará de una sola vez al trabajador adscrito al presente contrato.

Aguinaldos:

- a) Fiestas Patrias: Los trabajadores recibirán un aguinaldo equivalente a \$50.000.- brutos.
- b) Navidad: Los trabajadores recibirán un aguinaldo equivalente a \$50.000.- brutos.

Vacaciones:

La empresa pagará a los trabajadores un bono de vacaciones equivalente a \$100.000.- brutos. Para tener derecho a este beneficio, el trabajador debe hacer efectivas sus vacaciones entre el 1º de marzo y el 15 de noviembre de cada año calendario, y por un período no inferior a 10 días hábiles continuos. Los trabajadores que hagan efectivo su derecho a vacaciones por un período inferior al señalado, o en una fecha distinta a las indicadas, no tendrán derecho a percibir suma alguna por concepto de este bono. Este beneficio es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido.

Descuento en Tiendas Autoplanet:

Los trabajadores podrán beneficiarse con un convenio suscrito con la empresa Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA, R.U.T.76.762.740-8 y que consiste en descuentos especiales en las tiendas de Autoplanet.

El descuento se calcula, con un tope de 2 millones anuales, proporcionales a la fecha de ingreso del trabajador.

El porcentaje de descuento se calcula bajo tres posibles escenarios:

- Si el margen* del material es menor o igual a 35%, resulta en un 0% de descuento
- Si el margen* del material es superior a 50% tiene 15% de descuento.
- Si el margen* del material está entre 35% y 50%, el descuento corresponde a la siguiente tabla.

Margen	Descuento
35%	0%
36%	1%
37%	2%
38%	3%
39%	4%
40%	5%
41%	6%
42%	7%
43%	8%
44%	9%
45%	10%
46%	11%
47%	12%
48%	13%
49%	14%
50%	15%

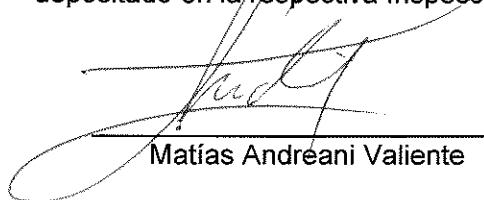
*El margen se calcula con el menor precio a público y el mayor costo promedio ponderado de ambos negocios.

En caso de productos Sergio en implementos no hay descuento

Bono Sala Cuna:

Para aquellas madres que por motivos de salud de los hijos menores de dos años y que no puedan acudir a sala cuna, se le pagará un bono mensual correspondiente al monto de \$200.000 brutos, para formalizar este beneficio la madre deberá presentar el certificado médico con la debida justificación. El mismo beneficio se aplicará a trabajadores hombres quienes por resolución legal estén a cargo de la tuición de sus hijos menores de dos años. Este beneficio es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.



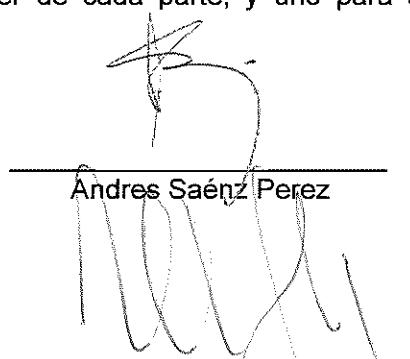
Matías Andreani Valiente



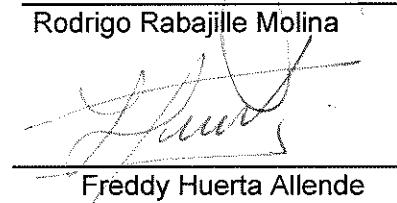
Paulo Rojas Arellano



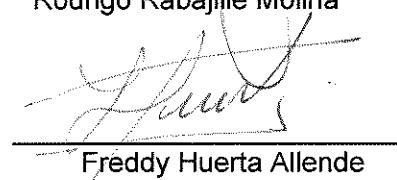
Jessica Villarroel Meza



Andrés Saénz Pérez



Rodrigo Rabajille Molina



Freddy Huerta Allende

ACTA DE ACUERDO NUMERO 1.

BONO POR RESULTADOS PERSONAL IMPORTADOR

En Santiago de Chile 02 de mayo de 2021, entre las siguientes empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8 representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo:

1. Este beneficio es exclusivo para cada una de las empresas comparecientes y sus respectivos trabajadores, por medio del cual se conviene el otorgamiento de un bono por resultados correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, condicionados a la obtención de ciertos niveles de rentabilidad en el resultado consolidado de las ocho empresas ya señaladas. El bono consistirá en números de sueldos (suelo base + comisiones o producción) de cada trabajador y se calcularán según las reglas que se exponen en el número 2 siguiente y serán pagados a más tardar en los meses de abril de 2021, 2022 y 2023.
2. **El bono se calculará de la siguiente forma:**
 - a. Se determinará, en primer lugar, la rentabilidad de las ocho empresas, que corresponde a su resultado consolidado, y es medida como el cociente entre la utilidad líquida final (descontado el monto del impuesto a la renta efectivamente pagado) del consolidado de las mismas y su patrimonio consolidado. El patrimonio, para estos efectos, será el promedio de los meses de junio a diciembre de 2020, 2021 y 2022, según corresponda.
 - b) El bono se expresará en número de sueldos por trabajador, según se indica en la siguiente tabla que será aplicada a los trabajadores del estamento importador contemplados en esta acta, el cual se define en la letra "d" siguiente:

Rentabilidad %	Número de Sueldos
10	0,10
11	0,25
12	0,35
13	0,50
14	0,65
15	0,75
16	1,00
17	1,15
18	1,30
19	1,45
20	1,60
25	2,20
30	2,70
35	3,30
40	4,00
45	4,80

50	5,50
----	------

c) Los valores intermedios de número de sueldos entre cada uno de los puntos señalados en la tabla anterior se calcularán linealmente entre punto y punto de rentabilidad.

d) El “personal Importador” a que se refiere esta acta, incluye a todos los trabajadores no comprendidos en la División Retail Dercocenter descritas en el párrafo siguiente.

Se deja expresa constancia que esta acta no considera al “personal de Retail Dercocenter”. Este último incluye a todos los trabajadores que actualmente se desempeñan en la División Retail, cuyas funciones son desarrolladas principalmente en los locales Dercocenter y consisten en:

1. Venta directa a público de vehículos y repuestos comprados al importador.
2. Venta de servicio de talleres.
3. Venta directa a público de vehículos usados.
4. Administración del negocio.

No obstante, lo expuesto, se entenderá también como “personal importador” a los trabajadores incluidos en listado adjunto (**listado indicado en el número 4 de esta acta**), a quienes se les pagará el bono por resultados correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 de acuerdo con lo establecido en esta acta. Perderá este trato excepcional el trabajador incluido en la lista adjunta que pacte en forma individual un cambio en sus actuales condiciones contractuales, en materias relacionadas con sus remuneraciones o con los servicios que presta.

e) El total de bonos por resultados que se paguen a los trabajadores de las ocho empresas, por los ejercicios de 2020, 2021 y 2022 que tengan derecho a éstos, no podrá superar el 12,5% de la utilidad líquida final (esto es, descontado el impuesto efectivamente pagado) del consolidado de las empresas señaladas en cada uno de dichos ejercicios. Si se excediere el referido porcentaje, se reducirá el monto individual del bono de cada trabajador en la misma proporción de exceso producido por sobre el límite de 12,5% de utilidad.

f) Para los trabajadores de renta fija, o sea, las que no tienen un esquema de renta variable por comisiones o producción, se tomará como sueldo para el cálculo del bono el sueldo base del trabajador del mes de marzo de 2021, 2022 ó 2023, según corresponda.

Para los trabajadores que tienen renta variable se les considerará el promedio anual de ésta, de tal suerte que para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2020 se tomará el promedio de comisiones o producción de todos los meses de 2020 y se le sumará el sueldo base de marzo de 2021. De igual manera se procederá para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2021, en que se considerará el promedio de comisiones de todo el año 2021 y

se le sumará al sueldo base de marzo del año 2022. Mismo procedimiento se realizará para el pago del bono correspondiente al ejercicio 2022, considerándose el promedio de las comisiones de todo el año 2022 y se le sumará al sueldo base de marzo del año 2023.

- g) Para tener derecho al pago de este bono, se requiere tener una antigüedad mínima de un año al 31 de marzo de los años 2021, 2022 y 2023, respectivamente, según corresponda, en alguna de las empresas ya indicadas, además de tener contrato indefinido vigente con alguna de dichas empresas al 15 de abril del año en que se pague el bono, además, que a esa misma fecha la empresa respectiva siga siendo parte del Grupo Dercos.
- h) Las partes entienden que la expresión “consolidado” de acuerdo con la aplicación práctica que se le ha dado en el pasado, tiene el sentido que ha sido declarado por el fallo del 2º Juzgado del Trabajo de Santiago, en autos rol N°O-446-2010 caratulados (Federación de Sindicatos de las empresas Dercos con Dercos S.A. y otros) de fecha 17 de julio de 2010.

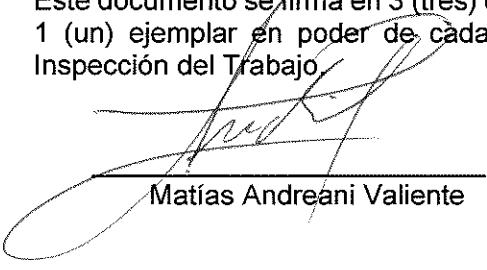
3. Ingreso mínimo para calcular el bono:

Si el sueldo del trabajador (sueldo base + comisiones o producción), resultante para el cálculo de bono, es inferior a \$997.088.- brutos, este último monto será considerado para el cálculo del bono individual.

4. Listado casos especiales excepcionales “Bono por resultado Personal Importador”:

Cédula de Identidad	Nombres	Empresa
16074927-k	Carlos Andres Vergara Robledo	Dercocenter SpA
13045795-9	Cristian Andres Ramirez Yañez	Dercocenter SpA
11315743-7	Daniel Luis Peralta Maulen	Dercocenter SpA
12958112-3	Esteban Jacobo Rosales Jeria	Dercocenter SpA
11976219-7	Gerardo Esteban Castillo Belmar	Dercocenter SpA
11270395-0	Gonzalo Manuel Henriquez Ritz	Dercocenter SpA
10507485-9	Hector Segundo Flores Catalan	Dercos SpA
8009414-0	Ignacio Leoncio Soto Peñaloza	Dercocenter SpA
13940107-7	Ivan Robert Contreras Ugalde	Dercocenter SpA
10526199-3	Jaime Eduardo Chavarria Dávila	Dercocenter SpA
10334401-8	Jessica Cecilia Villarroel Meza	Dercocenter SpA
14334709-5	Jose Manuel Serrano Huentecura	Dercocenter SpA
14165700-3	Leonor Ester Romero Lagos	Dercocenter SpA
13178752-9	Morys Alejandra Lazo Carvajal	Dercocenter SpA
10032034-7	Orlando Segundo Sandoval Vasquez	Dercocenter SpA

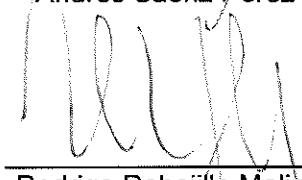
Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo


Matías Andreani Valiente


Paulo Rojas Arellano


Jessica Villarroel Meza


Andres Saénz Perez


Rodrigo Rabajille Molina


Freddy Huerta Allende

ACTA DE ACUERDO NUMERO 2.

BONO POR RESULTADOS PERSONAL RETAIL DERCOCENTER

En Santiago de Chile, 02 de mayo de 2021, entre las siguientes empresas Dercospa, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Dercospa, RUT. 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Dercos Chile Repuestos SpA, RUT. 94.340.000-8 representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo:

1. Entre cada una de las empresas comparecientes y sus respectivos trabajadores, se conviene en el otorgamiento de un bono por resultados correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, ambos condicionados a la obtención de ciertos niveles de rentabilidad en el resultado consolidado de las ocho empresas ya señaladas. El bono consistirá en números de sueldos (sueldo base + comisiones o producción) de cada trabajador y se calcularán según las reglas que se exponen en el número 2 siguiente y serán pagados a más tardar en los meses de abril de 2021, 2022 y 2023.

2. El bono se calculará de la siguiente forma:

- a) Se determinará, en primer lugar, la rentabilidad de las ocho empresas, que corresponde a su resultado consolidado, y es medida como el cociente entre la utilidad líquida final (descontado el monto del impuesto a la renta efectivamente pagado) del consolidado de las mismas y su patrimonio consolidado. El patrimonio, para estos efectos, será el promedio de los meses de junio a diciembre de 2020, 2021 y 2023, según corresponda.
- b) El bono se expresará en número de sueldos por trabajador, según se indica en la siguiente tabla que será aplicada a los trabajadores de la división Retail Dercocenter contemplados en esta acta, la cual se define en la letra "d" siguiente:

Rentabilidad %	Número de Sueldos
10	0,05
11	0,13
12	0,18
13	0,25
14	0,33
15	0,38
16	0,50
17	0,58
18	0,65
19	0,73
20	0,80
25	1,10
30	1,35
35	1,65
40	2,00
45	2,40
50	2,75

- c) Los valores intermedios de número de sueldos entre cada uno de los puntos señalados en la tabla anterior se calcularán linealmente entre punto y punto de rentabilidad.
- d) Se deja expresa constancia que esta acta no considera a los trabajadores del estamento "importador". Los trabajadores de la división Retail Dercocenter

corresponden a aquellos cuyas funciones son desarrolladas principalmente en los locales Dercocenter y consisten en:

1. Venta directa a público de vehículos y repuestos comprados al importador.
 2. Venta de servicio de talleres.
 3. Venta directa a público de vehículos usados.
 4. Administración del negocio.
- e) El total de bonos por resultados que se paguen a los trabajadores de las ocho empresas, por los ejercicios 2020, 2021 y 2022, que tengan derecho a éstos, no podrá superar el 12,5% de la utilidad líquida final (esto es, descontado el impuesto efectivamente pagado) del consolidado de las empresas señaladas en cada uno de dichos ejercicios. Si se excediere el referido porcentaje, se reducirá el monto individual del bono de cada trabajador en la misma proporción de exceso producido por sobre el límite de 12,5% de utilidad.
- f) Para los trabajadores de renta fija, o sea, las que no tienen un esquema de renta variable por comisiones o producción, se tomará como sueldo para el cálculo del bono el sueldo base del trabajador del mes de marzo de 2021, 2022 ó 2023, según corresponda.
- Para los trabajadores que tienen renta variable se les considerará el promedio anual de ésta, de tal suerte que para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2020 se tomará el promedio de comisiones o producción de todos los meses de 2020 y se le sumará el sueldo base de marzo de 2021. De igual manera se procederá para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2021, en que se considerará el promedio de comisiones de todo el año 2021 y se le sumará al sueldo base de marzo del año 2022. Mismo procedimiento se realizará para el pago del bono correspondiente al ejercicio 2022, considerándose el promedio de las comisiones de todo el año 2022 y se le sumará al sueldo base de marzo del año 2023.
- g) Para tener derecho al bono, se requiere tener una antigüedad mínima de un año al 31 de marzo de los años 2021, 2022 y 2023, respectivamente, según corresponda, en alguna de las empresas ya indicadas, además de tener contrato indefinido vigente con alguna de dichas empresas al 15 de abril del año en que se pague el bono, además, que a esa misma fecha la empresa respectiva siga siendo parte del Grupo Dercocenter.
- h) Las partes entienden que la expresión “consolidado” de acuerdo con la aplicación práctica que se le ha dado en el pasado, tiene el sentido que ha sido declarado por el fallo del 2º Juzgado del Trabajo de Santiago, en autos rol N°O-446-2010 caratulados (Federación de Sindicatos de las empresas Dercocenter con Dercocenter S.A. y otros) de fecha 17 de julio de 2010.

3. Bono complementario por Resultado Dercocenter S.A.

Entre Dercocenter SpA. RUT.82.995.700-0. y los trabajadores que se desempeñan en el área de Retail Dercocenter, definidos en la letra “d” del punto anterior, a

excepción de los colaboradores de Dercocenter incluidos en la lista del número 4 del acta de acuerdo numero 1 (Bono por resultados personal importador), se conviene en el otorgamiento de un bono complementario para los ejercicios financieros correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, condicionado a la obtención de ciertos niveles de rentabilidad en el resultado de la empresa Dercocenter SpA. RUT.82.995.700-0 en dichos años. El bono consistirá en un número de sueldos (sueldo base + comisiones o producción) de cada trabajador y será pagado a más tardar en los meses de abril de 2021, 2022 y 2023.

- a) El bono referido en la cláusula anterior se calculará de la siguiente forma:

Este bono complementario se calcula en función de la utilidad y ventas sólo de la empresa Dercocenter SpA. RUT.82.995.700-0 de acuerdo con la siguiente tabla:

Utilidad / Ventas	Número de sueldos
0,6%	-
0,7%	0,13
0,9%	0,33
1,3%	0,67
1,8%	0,94
2,3%	1,19
2,9%	1,45
3,6%	1,74

Los valores intermedios de numero de sueldos entre cada uno de los puntos señalados en la tabla anterior se calcularán linealmente entre punto y punto de rentabilidad.

- b) El total de bonos acordados en este punto, que se paguen a los trabajadores que se desempeñan en el área de Retail Dercocenter contemplados en este acuerdo, por los ejercicios 2020, 2021 y 2023, no podrá superar juntamente con los restantes bonos complementarios de Dercocenter SpA. RUT.82.995.700-0 el 12,5% de la utilidad líquida final (esto es, descontado el impuesto efectivamente pagado) de Dercocenter SpA. RUT.82.995.700-0 en cada uno de dichos ejercicios. Si se excediere el referido porcentaje, se reducirá el monto individual del bono de cada trabajador en la misma proporción de exceso producido por sobre el límite de 12,5% de utilidad.
- c) Para los trabajadores de renta fija, o sea, las que no tienen un esquema de renta variable por comisiones o producción, se tomará como sueldo para el cálculo del

bono, el sueldo base del trabajador del mes de marzo de 2021, 2022 ó 2023, según corresponda.

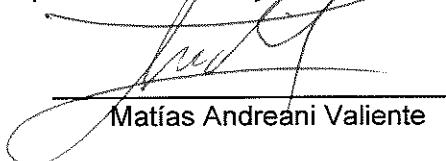
Para los trabajadores que tienen renta variable se les considerará el promedio anual de ésta, de tal suerte que para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2020 se tomará el promedio de comisiones o producción de todos los meses de 2020 y se le sumará el sueldo base de marzo de 2021. De igual manera se procederá para pagar el bono y premio correspondiente al ejercicio 2021, en que se considerará el promedio de comisiones de todo el año 2021 y se le sumará al sueldo base de marzo del año 2022. Mismo procedimiento se realizará para el pago del bono correspondiente al ejercicio 2022, considerándose el promedio de las comisiones de todo el año 2022 y se le sumará al sueldo base de marzo del año 2023.

- d) Para tener derecho a este bono, se requiere tener una antigüedad mínima de un año al 31 de marzo de los años 2020, 2021 y 2023, respectivamente, según corresponda, en alguna de las empresas ya indicadas, tener contrato indefinido vigente con alguna de dichas empresas al 15 de abril del año en que se paga el bono y, además, que a esa misma fecha la empresa respectiva siga siendo parte del Grupo Dercos.

4. Ingreso mínimo para calcular el bono:

Si el sueldo del trabajador (sueldo base + comisiones o producción), resultante para el cálculo de bono, es inferior a \$997.088.- brutos, este monto será considerado para el cálculo del bono individual.

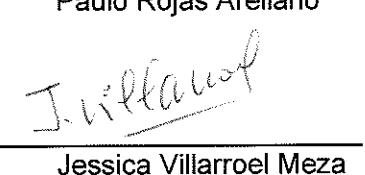
Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.



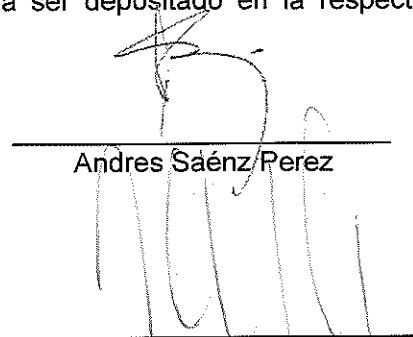
Matías Andreani Valiente



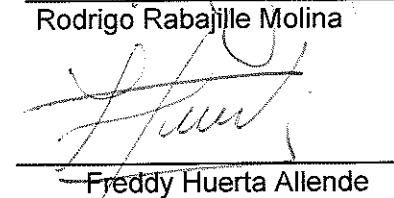
Paulo Rojas Arellano



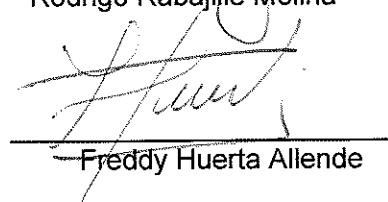
Jessica Villarroel Meza



Andrés Sáenz Pérez



Rodrigo Rabajille Molina



Freddy Huerta Allende

ACTA DE ACUERDO NUMERO 3.

VARIOS

En Santiago de Chile, 02 de mayo de 2021, entre las siguientes empresas Denco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Denco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Denco Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8 representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespuco 1842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo:

1. Inventario auditado:

La empresa pagará por concepto de inventario auditado un bono de \$ 75.079.- brutos, respetando los mismos criterios utilizados actualmente.

2. Préstamo especial por años de servicio mediante concurso:

Un máximo de 40 (cuarenta) trabajadores de todas las empresas, hasta el mes de julio de cada año, podrá acceder al préstamo especial, a través de un concurso, cuando cumplan 10 años de antigüedad, presentando un proyecto de mejoramiento de su calidad de vida. Los proyectos presentados se evaluarán según la modalidad y criterios usados en el caso del préstamo especial para las personas contratadas antes del 01 de febrero de 1990.

De los cupos señalados, uno quedará pendiente de adjudicación hasta el final de cada período anual, con el objeto de otorgarlo a quien, cumpliendo los requisitos señalados, presenta una postulación por causas relacionadas con algún problema de salud propio o de algún familiar directo (cónyuge, hijos, padres, hermanos). La condición de problema de salud que da derecho a postulación a este beneficio corresponde a que los copagos (el monto que debe pagar finalmente el trabajador por las prestaciones de salud) deben ser superiores a 5 (cinco) veces el promedio de la renta imponible del trabajador en los últimos 3 meses previos a la postulación.

Las sumas de dinero que, por concepto de préstamo especial, las empresas individualizadas en la comparecencia entreguen a sus trabajadores, deberán ser restituidas por éstos a la fecha de terminación de sus respectivos contratos de trabajo.

Los trabajadores autorizan a las empresas para que compensen, en caso de terminación de sus contratos de trabajos, el saldo insoluto que pudiere existir, por los préstamos especiales otorgados, con cualquier suma de dinero que les correspondiere

de la liquidación final de sus remuneraciones, sueldos e indemnizaciones legales o voluntarias que procedieren, según sea el caso.

3. Subsidio por incapacidad laboral:

Durante cada año calendario se pagará un máximo de 3 días de remuneración líquida, por cada día de subsidio de incapacidad laboral que no pague la institución de salud por la aplicación del descuento de 3 días de subsidio de incapacidad laboral que realizan dichas instituciones cuando la licencia médica es igual o inferior a 10 días, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del D.F.L. n° 44 de 1978.

En caso de que la licencia médica sea rechazada la empresa podrá descontar los valores pagados en exceso de la próxima remuneración del trabajador o respectivo finiquito en caso de desvinculación.

4. Descuento en la adquisición de vehículos:

La empresa otorgará a los trabajadores que son parte de este contrato colectivo un descuento en la adquisición de vehículos nuevos de hasta un 15% sobre el precio de lista a público, con el tope del costo empresa de la respectiva unidad y un descuento de hasta un 11% en la adquisición de vehículos usados sobre el precio de lista a público, con el tope del costo empresa de la respectiva unidad.

Ambos descuentos están sujetos a la rentabilidad de la unidad y marca respectiva. Este beneficio se extiende al núcleo familiar directo (padre-hijo-cónyuge). Este beneficio aplica a un máximo de 2 vehículos nuevos y 1 usado por año calendario para el conjunto familiar de trabajador-padre-hijos-cónyuge.

5. Postnatal Femenino:

La empresa otorgará a todas las trabajadoras, un período de un mes contado desde la expiración de su postnatal parental, en el que estarán obligadas a trabajar solamente media jornada diaria, percibiendo una remuneración equivalente al promedio de lo percibido por concepto de sueldo base, gratificación y comisión, en los tres meses calendarios seguidos anteriores al mes en que comenzó su prenatal. Adicionalmente a lo anterior, el segundo mes, contado desde la expiración de su post natal parental, estarán obligadas a trabajar sólo $\frac{3}{4}$ de la jornada laboral, percibiendo su sueldo base y gratificación por jornada completa. Este beneficio se hace efectivo previa coordinación con la jefatura directa.

6. Beca José Luis del Río Rondanelli:

La empresa constituirá un fondo para el otorgamiento de la Beca “José Luis del Río R.”, destinada a financiar estudios superiores de 30 hijos de los trabajadores de las empresas señaladas. El monto de cada beca será de \$1.000.000 y se otorgará una vez al año para los años 2021, 2022 y 2023. El sistema de selección de los beneficiados y las características específicas de la Beca se regirán por el procedimiento existente.

Esta beca se pagará líquida hasta el monto documentado con factura u otro comprobante que, de cuenta del gasto en estudios, de acuerdo con la normativa legal.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Dero SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Dero SpA, RUT. 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT. 76.022.862-1, Dero Chile Repuestos SpA, RUT. 94.340.000-8 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Dero;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Dero Autos Ltda;
- Sindicato Francomecánica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Dero S.A.

7. Becas de Carmen Goudie:

Se otorgarán una vez al año, para los años 2021, 2022 y 2023, 40 Becas por excelencia académica para los hijos de los trabajadores de las empresas individualizadas en este contrato colectivo (20 para Enseñanza Básica y 20 para Enseñanza Media) equivalentes al 50% del bono de escolaridad pagado al alumno beneficiado. Por tanto, para postular a esta beca es necesario haber obtenido el bono de escolaridad, el proceso de selección será coordinado por el equipo de Calidad de Vida de acuerdo con el procedimiento existente.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Dero SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Dero SpA, RUT. 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT. 76.022.862-1, Dero Chile Repuestos SpA, RUT. 94.340.000-8 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Dero;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Dero Autos Ltda;
- Sindicato Francomecánica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Dero S.A.

8. Días administrativos:

Consiste en el otorgamiento de 3 días administrativos al año para la realización de trámites personales. Estos días no se podrán acumular para el año siguiente y serán controlados a través de un sistema equivalente al de vacaciones, con pedidos mínimos de ½ día y máximo 1 día otorgado por la jefatura.

No pueden usarse para extender el feriado legal, como días de vacaciones o usarlo en días intercalados, ni en sábados, domingos o festivos. Este beneficio es solo para asuntos personales.

9. Descuento Tasa Amicar:

Los trabajadores de las empresas individualizadas en este contrato colectivo tienen un descuento de 15% sobre la tasa de pizarra con tope en el costo de esta, en la tasa de crédito Amicar.

10. Fondo de Bienestar:

Existirá un Fondo de Bienestar de \$50.000.000 para atender situaciones de salud y sociales extremas, gestionado por área de Personas.

En el caso de temas de Salud, para solicitar apoyo al Fondo será requisito estar incorporado a alguno de los seguros de salud que provee la Empresa. Además, los montos que el trabajador recupere por conceptos de reembolsos de seguro de salud o Isapre deben ser restituidos a la empresa.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Dercos SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Dercos SpA, RUT. 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT. 76.022.862-1, Dercos Chile Repuestos SpA, RUT. 94.340.000-8 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Dercos;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Dercos Autos Ltda;
- Sindicato Francomecánica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Dercos S.A.

11. Asignación complementaria de movilización:

La empresa pagará una asignación de locomoción de \$17.210.- brutos para los trabajadores con contrato indefinido que reciban una renta bruta inferior a \$504.705.- brutos (sueldo base + remuneración variable). Esta asignación se gatilla mensualmente para aquellas personas que no obtengan una renta bruta (sueldo base + remuneración variable) superior a la cifra indicada en el punto anterior.

12. Cursos de capacitación obligatorios:

La empresa pagará el promedio de sueldo variable por los días de curso superiores a 2 días continuos (en casos de cursos que se realicen en horario de jornada laboral), para los colaboradores con renta variable que asistan a cursos obligatorios de más de dos días de duración.

13. Beneficios en caso de desvinculación:

La empresa pagará los bonos de escolaridad y aguinaldos (fiestas patrias y navidad) en la eventualidad de una desvinculación en el mes en que se pagan estos beneficios. Este beneficio no se pagará en caso de renuncia y en los casos de despido por las causales del artículo 160 del Código del Trabajo.

14. Descuentos para empleados en Autoplanet:

Los trabajadores de las empresas individualizadas en este contrato colectivo podrán beneficiarse con un convenio suscrito con la empresa Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA, R.U.T.76.762.740-8 y que consiste en descuentos especiales en las tiendas de Autoplanet.

El descuento se calcula, con un tope de 2 millones anuales, proporcionales a la fecha de ingreso del trabajador.

El porcentaje de descuento se calcula bajo tres posibles escenarios:

- Si el margen* del material es menor o igual a 35%, resulta en un 0% de descuento
- Si el margen* del material es superior a 50% tiene 15% de descuento.
- Si el margen* del material está entre 35% y 50%, el descuento corresponde a la siguiente tabla.

Margen	Descuento
35%	0%
36%	1%
37%	2%
38%	3%
39%	4%
40%	5%

41%	6%
42%	7%
43%	8%
44%	9%
45%	10%
46%	11%
47%	12%
48%	13%
49%	14%
50%	15%

*El margen se calcula con el menor precio a público y el mayor costo promedio ponderado de ambos negocios.

En caso de productos Sergio en implementos no hay descuento

15. Pago de licencias médicas:

El pago de las licencias médicas se anticipará en un 100% de acuerdo con los parámetros actuales y con recuperación de los montos reembolsados por la Isapre y Fonasa. Es de responsabilidad del trabajador realizar seguimiento a los rechazos de licencias médicas para efectuar la cuadratura con los anticipos. Este beneficio operará única y exclusivamente hasta la existencia de una licencia médica rechazada. De existir una segunda licencia rechazada, el beneficio no aplicará.

16. Ropa de trabajo Dercocenter:

Cargos	Entrega
Técnicos de Servicio (Mecánicos y D&P)	4 poleras, 4 pantalones, 2 segunda capa, 1 polar y 2 pares de zapatos – todo 1 vez al año
Administrativos de servicio técnico (asesores y back office)	2 pantalones al año

17. Cursos de capacitación Dercocenter:

Con la finalidad de mejorar las capacidades técnicas de los trabajadores de Dercocenter, la empresa se compromete a realizar los cursos de capacitación a los cargos abajo descritos:

Cargos	Cursos
Técnicos Dercocenter	Inglés Técnico (15 cupos por año)
Vendedores de Mesón	Mecánica Automotriz Básica

La distribución de los 15 cupos anuales correspondientes a los cursos de Inglés Técnico se dará por concurso interno.



18. Días Progresivos:

Se podrán compensar los días progresivos, siempre y cuando el trabajador no tenga más de 1 período de vacaciones acumuladas. Para que se haga efectivo este beneficio el trabajador deberá solicitarlo en el Departamento de Personas.

19. Beneficio de Sala Cuna:

La empresa dispondrá del beneficio de Sala Cuna por medio del convenio existente con una institución reconocida por Junji, sin embargo, para aquellas madres que por motivos de salud de los hijos menores de dos años y que no puedan acudir a estos centros se les pagará un bono de sala cuna correspondiente al monto de \$283.937.- brutos, para formalizar este beneficio la madre deberá entregar al equipo de Personas el certificado médico con la debida justificación.

20. Operarios de Bodega – Lo Boza:

La empresa dispondrá de 10 cupos para carreras técnicas con cobertura Sence- por lo que dura la carrera.

21. Mecánicos de Dercomaq (servicio y marcas):

Se implementará una movilidad interna en el mes de septiembre que garantiza 7 cupos anuales, esta se regirá por un procedimiento previamente establecido y que se publicará en la red social interna u otro medio oficial de comunicación a los trabajadores.

22. Asignación de bencina para Vendedores de Repuestos Aftermarket (canal Geográfico):

- a) \$143.278. - Líquido para vendedores de RM;
- b) \$171.936.- líquido para los vendedores de Regiones.

23. Técnicos Dercocenter: se implementará una política de movilidad interna en el mes de septiembre que garantizará 5 cupos anuales. Esta se regirá por un procedimiento previamente establecido y que se publicará en la red social interna u otro medio oficial de comunicación a los trabajadores.

24. Técnicos Dercocenter: Se está evaluando batería de exámenes de salud para realizarse una vez al año.

25. Jefes de Patio: Se pagará un bono de \$20.000 bruto por concepto de cumplimiento PGD Zonal del mes.

26. Asignación de Caja: Se pagará a todos los trabajadores que actualmente reciben esta asignación un monto único de \$67.822.- brutos

27. **DyP:** Se pagará un bono de 4% sobre HH por cumplimiento de satisfacción del local.

28. **Bono de sábado – SITT Dercocenter:**

Se pagará un bono especial por el trabajo realizado los días sábado a todas aquellas personas que se desempeñan en el área de SITT de Dercocenter y excepcionalmente sean citadas en común acuerdo con su jefatura a trabajar un sábado. Este se pagará de la siguiente forma: si el trabajador se desempeña hasta las 14:00h – se pagará el valor de \$21.000 y hasta las 18:00h se pagará el valor de \$26.500. Se paga a todos los que reciben el bono actualmente.

Este bono excluye al personal que se desempeña en las Sucursales de Carrera y DyP y Taller Express.

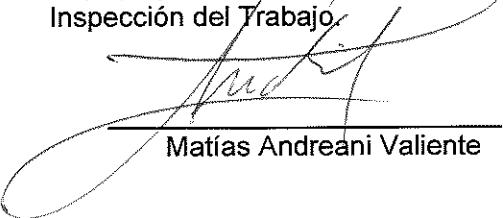
29. **Horas de capacitación Dirigentes Sindicales:**

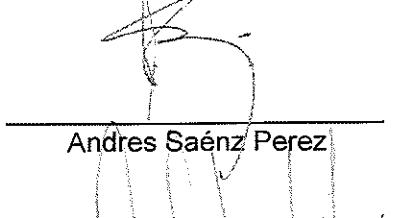
Se entregarán las horas de capacitación necesarias con tope de costo Sence para cada dirigente sindical, inscritas a través de Proderco en instituciones reconocidas y acreditadas por los organismos competentes.

30. **Club de Campo:**

Generaremos un comité consultivo para el Club de Campo, con participación de los Sindicatos, un participante por cada Sindicato o Federación para ser consultados en las materias relacionadas con las actividades del Club de Campo

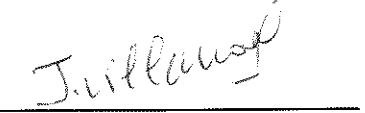
Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

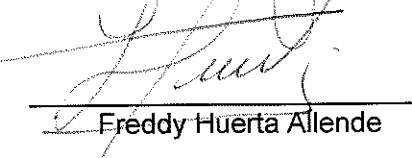

Matías Andreani Valiente


Andres Saénz Perez


Paulo Rojas Arellano


Rodrigo Rabajille Molina


Jessica Villarroel Meza


Freddy Huerta Allende

ACTA DE ACUERDO 4

BONO UNICO CON OCASIÓN DEL TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN

En Santiago de Chile, 02 de mayo de 2021, entre las siguientes empresas Dercos SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Dercos SpA, RUT. 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT. 76.022.862-1, Dercos Chile Repuestos SpA, RUT. 94.340.000-8 representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo, complementaria del respectivo contrato colectivo celebrado con esta misma fecha:

Con motivo de la firma de este instrumento y en atención a que las partes han alcanzado un acuerdo satisfactorio del respectivo contrato celebrado en esta fecha, la empresa pagará, por única vez a los trabajadores un bono de pronto acuerdo ascendente a \$1.000.000 líquidos, el cual se otorgará el día 07 de mayo de 2021. Asimismo, solo podrán tener derecho a este bono quienes no hayan recibido un bono de similares características dentro de los últimos 6 meses y quienes deben tener, además, una antigüedad de 6 meses o superior en la empresa, es decir, solo podrán acceder al bono, quienes hayan ingresado hasta el 30 de noviembre del 2020.

Este bono contempla los mismos plazos de extensión del presente instrumento colectivo.

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

Matías Andréani Valiente

Paulo Rojas Arellano

Jessica Villarroel Meza

Andrés Saénz Pérez

Rodrigo Rabajille Molina

Freddy Huerta Allende

ACTA DE ACUERDO 5
CLAUSULA EXTENSION DE BENEFICIOS

Las partes acuerdan que, la Empresa extenderá los beneficios del presente instrumento colectivo, en forma total o parcial, para cada cargo de la Compañía en el que se decida efectuar la extensión, sin generar diferenciaciones o exclusiones arbitrarias. Por otro lado, la empresa extenderá los beneficios a los trabajadores con contrato individual vigente bien como a los trabajadores que se contraten a futuro.

Para estos efectos y a solicitud de las organizaciones sindicales la extensión de beneficios se efectuará en atención a la empresa para la cual cada trabajador presta sus servicios de acuerdo con la siguiente tabla:

Empresa	Sindicato
Dercocenter SpA, Rut 82.995.700-0	Sindicato Dercocenter
Importadora y Distribuidora Alameda SpA, Rut 93.061.000-3	Sindicato Francomecánica
Dercomaq SpA, Rut 96.545.450-0	Sindicato Interempresas
Servicios Op., Com. y Administrativos SpA, Rut 76.022.862-1	Sindicato Derco Autos
Derco SpA, Rut 94.141.000-6	Sindicato Derco S.A.
Promac S.A., Rut 86.685.600-1	Sindicato Promac S.A.
Corredora de Seguros Derco SpA., Rut 76.499.669-0	Sindicato Interempresas
Derco Chile Repuestos SpA, Rut 94.340.000-8	Sindicato Derco S.A.

Finalmente, acuerdan que el valor a pagar por cada trabajador que acepte la extensión será equivalente al 100% de la cuota sindical vigente al momento de suscripción del contrato colectivo.

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

Matías Andreani Valiente

Paulo Rojas Arellano

Jessica Villarroel Meza

Andres Saénz Pérez

Rodrigo Rabajille Molina

Freddy Huerta Allende

